408-2009
engeniustech.cl
Oficio NIC Chile OF11019
José Miguel Remolcoy Velásquez v.
Engenius Technologies Co. Ltd. representada por Johansson y Langlois Limitada

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ARBITRAJE POR ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO

Santiago, treinta y uno de julio de dos mil nueve.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.-) Que con fecha 21 de julio de 2009, se designó a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto sobre el nombre de dominio <engeniustech.cl>, en adelante, el nombre de dominio “en conflicto”.

2.-) Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del conflicto y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, mediante la primera resolución de autos, mediante la cual, además, se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose su sede de funcionamiento. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia de conciliación y fijación de bases de procedimiento en la sede del tribunal, estableciéndose día y hora al efecto.

3.-) Que con anterioridad a la fecha fijada para la audiencia, don José Miguel Remolcoy Velásquez se desistió expresamente de su solicitud de asignación del nombre de dominio en conflicto, según consta en el expediente.

4.-) Que habiéndose desistido una de las partes de su solicitud de asignación del nombre de dominio en conflicto, éste necesariamente debe ser asignado al solicitante restante, al no existir ya un conflicto de intereses.

Y de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL y su Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, y demás disposiciones pertinentes,

S E R E S U E L V E:

I.) Tener por desistido a José Miguel Remolcoy Velásquez de su solicitud de asignación del nombre de dominio <engeniustech.cl>.

II.) Asignar el nombre de dominio <engeniustech.cl> a Engenius Technologies Co. Ltd. representada por Johansson y Langlois Limitada, RUT 86.598.100-7.

Notifíquese a las partes. Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile y notifíquesele la presente resolución para los fines correspondientes.

Rol Nº 408-2009.-

Dictada por el juez árbitro don Marcos Morales Andrade. Autorizan en calidad de testigos doña Lorena García-Huidobro Olivares, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.489.812-4, y don Marco Antonio Inostroza Pérez, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.048.392-0.-